

Coomeva define buenas prácticas de Gobierno Corporativo



PROFESOR

MAGISTER
DURACION 4 SEMESTRES
TEL. 5185

MAESTRÍA
DURACION 4 SEMESTRES
TEL. 5185

MAESTRÍA
DURACION 4 SEMESTRES
(Código ICOP)
TEL. 5185

ESPECIALIZACIÓN
DURACION 3 SEMESTRES
(Código ICOP)
TEL. 5185

ESPECIALIZACIÓN
DURACION 3 SEMESTRES
(Código ICOP)
TEL. 5185

ESPECIALIZACIÓN
LA PRODUCCIÓN
DURACION 3 SEMESTRES
(Código ICOP)
TEL. 5185

ESPECIALIZACIÓN
DURACION 3 SEMESTRES
TEL. 5185

El 14 de octubre del presente año el Consejo de Administración acordó las políticas de gobierno y dirección, marco del nuevo Código de Buen Gobierno que será aprobado y divulgado en los próximos días.

Por ser estas políticas un documento de importancia para los asociados, a continuación se reproduce en su totalidad.

BUENAS PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA "COOMEVA"
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ACUERDO No.260(AC-CA-ET-2005.260)
Armenia, 14 de octubre de 2005

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA, COOMEVA, ESTABLECE EL SISTEMA OPERATIVO DE COOMEVA COMO MARCO DE GOBIERNO EMPRESARIAL FIJANDO POLÍTICAS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.

El Consejo de Administración de la Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia, en uso de sus atribuciones y facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que COOMEVA es una empresa cooperativa fiel a los principios y valores que rigen a éstas, los cuales inspiraron su nacimiento, soportaron su crecimiento y permanencia y proyectarán su futuro.

SEGUNDO: Que el propósito final de la organización es identificar el querer de los asociados y finalmente obtenido éste, velar porque se efectúe su cumplimiento.

TERCERO: Que el Consejo de Administración como vínculo activo, decisivo o independiente en la cadena de autoridad, ASOCIADO - OPERADOR, debe gobernar en nombre de todos los asociados.

CUARTO: Que es función del Consejo de Administración administrar en nombre de todos los asociados, determinando su propósito esencial y como consecuencia establecer y controlar que los resultados de las distintas empresas del grupo sean la traducción de los deseos de los asociados.

QUINTO: Que todas las decisiones del Consejo de Administración deben ajustarse al cumplimiento de la Constitución, las Leyes, los Estatutos, Código de Buen Gobierno, Código de Ética y garantizar y responder por la unidad de propósitos, dirección y control del grupo empresarial COOMEVA.

SEXTO: Que el Consejo de Administración debe esta-

blecer y adelantar políticas y acciones que permitan que las empresas se adapten a los nuevos cambios en materia económica y social del entorno nacional e internacional.

SEPTIMO: Que un buen gobierno empresarial debe ser proactivo al distribuir autoridad, establecer expectativas sobre el uso adecuado de dicha autoridad y exigir el respectivo resultado.

OCTAVO: Que el Consejo de Administración debe separar la autoridad corporativa de la función administrativa, delegando ésta en lo pertinente pero manteniendo su propia responsabilidad a efectos de lograr así, simultáneamente, el control del Consejo y la potenciación de la gerencia.

NOVENO: Que el buen gobierno empresarial debe contener, de una parte un concepto riguroso en la salvaguarda de la responsabilidad propia del Consejo de Administración y de la otra un claro criterio de la delegación de poder, sin menoscabo del derecho de la libertad.

RESUELVE:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1o. OBJETIVO. El presente Acuerdo tiene por objeto fijar las políticas de gobierno y dirección que regirán las actuaciones de la cooperativa y de todos los entes a ella vinculados a efectos de preservar los principios y valores que nos determinan.

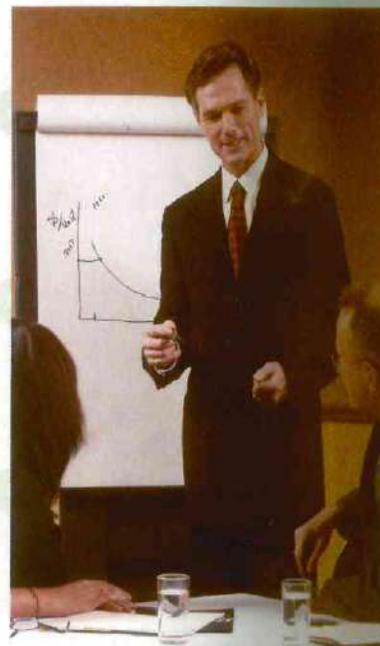
ARTÍCULO 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Acuerdo está dirigido a todos los sujetos que integran el gobierno y la administración de COOMEVA y todas las empresas y unidades de negocio que conforman su grupo empresarial.

CAPÍTULO II.

POLÍTICAS DE PROCESO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 3o. COMPROMISO DE GOBIERNO. Se establecen como políticas de proceso de gobierno las siguientes:

- 1.1. **FILOSOFÍA DE LA RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad fundamental del Consejo de Administración es ante los asociados.
- 2.2. **RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL:** Aunque el Consejo de Administración acepta como su obligación primigenia operar en defensa de los intereses de los asociados, esa fidelidad queda sujeta a res-



ponsabilidades propias derivadas de los efectos de su actividad sobre el mercado y la sociedad así como, sobre el medio ambiente.

- 3.3. **ESTILO DE GOBIERNO:** El Consejo de Administración gobernará con respeto y haciendo énfasis en: a) Una visión dirigida hacia fuera más que una preocupación interna; b) El estímulo de la diversidad de puntos de vista; c) El liderazgo estratégico más que en el detalle administrativo; d) Las decisiones colectivas más que las individuales; e) El futuro más que el pasado o el presente y f) La proactividad más que la reactividad.
- 4.4. **DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:** El Consejo de Administración con su trabajo asegurará una cadena ininterrumpida de responsabilidad desde los asociados hasta la actividad de la empresa.
- 5.5. **VÍNCULO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN-ASOCIADOS:** Como representante de los intereses de los asociados, el Consejo de Administración mantendrá un





SOMOS LA PRIMERA UNIVERSIDAD CON ACREDITACION INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD EN EL SUROCCIDENTE COLOMBIANO RECONOCIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION

TENEMOS EL MAYOR NUMERO DE GRUPOS DE INVESTIGACION RECONOCIDOS POR COLCIENCIAS EN EL AREA ADMINISTRATIVA

POSGRADOS

PROFESORES VISITANTES DE PRESTIGIOSAS UNIVERSIDADES DE USA, CANADA, FRANCIA, ESPAÑA ITALIA, Y BRASIL.

MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN

DURACION 4 SEMESTRES (Código ICFES 120366580007600111400)

TEL. 5185769 E-mail magisadm@univalle.edu.co

MAESTRIA EN POLITICAS PUBLICAS

DURACION 4 SEMESTRES (Código ICFES 120363206587600111400)

TEL. 5185747 E-mail mpp@univalle.edu.co

MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA ORGANIZACIÓN

DURACION 4 SEMESTRES TIEMPO COMPLETO

(Código ICFES 120363000007600110100)

TEL. 5185769 E-mail pmo@univalle.edu.co

ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS

DURACION 3 SEMESTRES (2 DIAS POR SEMANA)

(Código ICFES 12035332007600111200)

TEL. 5185722 E-mail pef@univalle.edu.co

ESPECIALIZACIÓN EN MARKETING ESTRATÉGICO

DURACION 3 SEMESTRES (2 FINES DE SEMANA AL MES)

(Código ICFES 120356580807600113100)

TEL. 518 5757 E-mail market@univalle.edu.co

ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN TOTAL DE LA CALIDAD Y LA PRODUCTIVIDAD

DURACION 3 SEMESTRES (UN FIN DE SEMANA AL MES)

(Código ICFES 120353316587600112100)

TEL 5185757 E-mail calidad@univalle.edu.co

ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DURACION 3 SEMESTRES (Código ICFES 120366580007600111400)

TEL. 5185747 E-mail mpp@univalle.edu.co

INSCRIPCIONES ABIERTAS

PREINSCRIPCIONES: <http://administracion.univalle.edu.co/Programas/>

INFORMES

CALLE 4B No. 36-00 EDIF. 124. FAX (2) 5581884 -5542470

Cali - Colombia

<http://administracion.univalle.edu.co>

Universidad del Valle la mejor para los mejores



vínculo creíble y continuo entre propietarios y operadores.

6. **PLANIFICACIÓN DE LA AGENDA:** Para lograr los resultados esperados el Consejo de Administración seguirá una agenda anual que: a) Realice anualmente una nueva exploración de las políticas de fines; b) Reexamine las políticas de limitaciones directivas y la suficiencia de su protección ante el riesgo y c) Mejore continuamente la actuación del Consejo de Administración mediante formación, mayores aportaciones y deliberación.
- 6.7. **FUNCIÓN DE LA PRESIDENCIA:** La Presidencia asegurará la integridad del proceso del Consejo de Administración y lo representará ante terceros cuando haya lugar a ello.
- 7.8. **CONDUCTA DE LOS CONSEJEROS:** El Consejo de Administración se compromete, igual que sus miembros, a observar una conducta ética, empresarial y respetuosa de la ley, incluyendo el empleo apropiado de la autoridad por parte de los miembros y un decoro adecuado al actuar como consejeros.
- 8.9. **PRINCIPIOS DE LOS COMITÉS:** Los Comités de Administración, que actúan por delegación del Consejo de Administración y aquellos que se determinen para reforzar la unidad de trabajo del Consejo de Administración no interferirán nunca en la delegación que éste hace con el Gerente.
- 9.10. **ESTRUCTURA DE LOS COMITÉS:** Los comités tendrán definidas unas funciones a realizar, unos periodos de actuación y el uso autorizado de fondos que permita su funcionamiento. A no ser que indique lo contrario, un comité deja de existir cuando su tarea se da por realizada.

ARTÍCULO 4o. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA. La Presidencia asegurará la integridad del proceso del Consejo de Administración y lo representará ante terceros garantizando:

- 1.1. Que resultado de su trabajo el Consejo de Administración actúe coherentemente con sus propias reglas y con aquellas que le sean legítimamente impuestas desde fuera de la Cooperativa.
2. Que durante las reuniones se cumpla que:
 - a. El contenido de las discusiones se circunscribirá solo a aquellos temas que, según la política del Consejo, solo este puede decidir y no el Gerente.
 - b. Las deliberaciones serán justas, abiertas y detalladas, pero también oportunas, ordenadas y limitadas al tema en discusión.
3. Que dentro de la autoridad asignada, tome decisiones que estén dentro de los temas definidos por políticas del proceso de gobierno y de la delegación Consejo-Dirección, con la excepción de:
 - a. Contratación o cese del Gerente General.
 - b. Cualquier porción de esta autoridad que el Consejo específicamente delegue en terceros.
4. Que dé interpretación razonable a las disposiciones de las políticas de proceso de gobierno y delegación Consejo-Dirección.
De igual manera se establece que:
 - a. La presidencia participará de todas las reuniones del Consejo de Administración con todas las facultades del cargo comúnmente aceptadas.
 - b. La presidencia no tiene autoridad para tomar decisiones sobre las políticas de fines y de limitaciones directivas.
 - c. La presidencia podrá representar al Consejo de Administración ante terceros anunciando posi-

ciones tomadas por el Consejo y declarando decisiones e interpretaciones del área delegadas a quien la sustenta.

- d. La presidencia puede delegar cualquier parte de su autoridad a otro consejero, pero sigue siendo responsable del empleo que de esa autoridad se haga.

ARTÍCULO 5o. PRINCIPIOS PARA MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Todos los Consejeros deberán:

- a. Funcionar como parte del Consejo y bajo el control de este, no de la gerencia.
- b. No ejercer ninguna autoridad que no provenga del Consejo.
- c. No asumir autoridad o responsabilidad que también esté delegada a la gerencia.
- d. No relevar al Consejo como grupo de su responsabilidad por todo, facilitando y promoviendo que la voz del Consejo de Administración sea una sola.
- e. No ejercer autoridad individual para dar instrucciones a la Gerencia ni a personas que dependan directa o indirectamente del Gerente.
- f. Propugnar como parte de un equipo para que haya una mayor transparencia y contribuir con su accionar a ello, respetando además la independencia de la administración.
- g. Deponer, cuando sea del caso, los intereses particulares para que la función de árbitro, que debe desempeñar el Consejo de Administración, se cumpla cabalmente.
- h. Observar una conducta ética individual y empresarial respetuosa de la ley dando un ejemplo apropiado de la autoridad que el cargo otorga y con el decoro adecuado.
- i. Verificar siempre que la información que solicite, obedezca a políticas determinadas por el Consejo de Administración.
- j. Ser capaz de valorar y respetar el proceso de grupo, la diversidad y el voto final del Consejo de Administración.
- k. Nunca ejercer presión a la administración para lograr nombramientos o contrataciones.

ARTÍCULO 6o. PRINCIPIOS DE LOS COMITÉS: Todos y cada uno de los integrantes de los Comités de Administración y asesores deberán:

- a. Funcionar como delegados del Consejo de Administración y bajo el control de éste.
- b. No ejercer autoridad alguna que no provenga del Consejo.
- c. No juzgar la gestión de la administración siguiendo sus propios criterios, en lugar de los del Consejo.

CAPÍTULO III.

POLÍTICAS DE DELEGACIÓN CONSEJO-GERENCIA

ARTÍCULO 7o. NATURALEZA DE LA DELEGACIÓN: El Consejo de Administración es responsable ante los asociados del buen funcionamiento de la empresa, para el efecto y en búsqueda de cumplir su tarea, delega la gestión en el Gerente circunscribiéndose entonces, en este aspecto, a dirigir y evaluar la actuación de éste.

ARTÍCULO 8o. PRINCIPIOS DE LA DELEGACIÓN: La única conexión oficial del Consejo de Administración con la empresa, sus logros y su conducta, se hará a través del Gerente y bajo las siguientes pincípios:

- 1.1. **UNIDAD DE CONTROL:** Son vinculantes para el Gerente las directrices del Consejo de Administración oficialmente aprobadas.

2.2. **RESPONSABILIDAD DEL GERENTE:** El Gerente es el único vínculo oficial con los logros operativos y la conducta, por lo que el Consejo de Administración tendrá en cuenta que toda la autoridad y responsabilidad de la dirección de la empresa está en cabeza del Gerente.

3.3. **FORMA DE DELEGACIÓN:** El Consejo de Administración dará instrucciones al Gerente mediante políticas escritas que marquen el beneficio que se debe lograr para los asociados y describirán las situaciones y acciones organizativas que deben evitarse, autorizando al Gerente a hacer cualquier interpretación razonable de estas políticas.

4.4. **RETRIBUCIÓN DEL GERENTE:** La retribución monetaria del Gerente la decidirá el Consejo de Administración como grupo y se basará en los resultados de la empresa y las condiciones del mercado laboral para directivos.

5.5. **CESE DEL GERENTE:** El cese del Gerente es una prerrogativa que el Consejo de Administración guarda para sí y no la delega.

ARTÍCULO 9o. RESPONSABILIDADES DEL GERENTE: El Gerente es el único vínculo oficial con los logros operativos y la conducta, por lo que se establece que toda la autoridad y la responsabilidad de la dirección de la empresa está en cabeza del Gerente, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- 1.1. El Consejo de Administración nunca dará instrucciones a personas que dependen directa o indirectamente del Gerente.
- 2.2. El Consejo de Administración no evaluará, ya sea de modo formal o informal, el trabajo realizado por cualquier mando directivo que no sea el Gerente.
- 3.3. El Consejo de Administración considerará los logros del Gerente como idénticos a los logros de toda la empresa; o sea, que los logros organizativos de los fines expresados por el Consejo se verán como éxitos de la actuación del Gerente. Ningún indicador establecido por el Consejo o por Comités del Consejo entrará en conflicto o modificará este indicador.

4.4. Todas las limitaciones directivas impuestas al Gerente son limitaciones impuestas a toda la Dirección, por lo que su violación por parte de cualquier estamento de la empresa, es también una violación por parte del Gerente.

ARTÍCULO 10o. SUPERVISIÓN DEL GERENTE: La supervisión sistemática y rigurosa de la actuación del Gerente solo se hará según lo estipulado en las políticas de fines del Consejo de Administración y las políticas de limitaciones directivas y bajo los siguientes parámetros:

- 1.1. Supervisar es simplemente determinar el grado en que se cumplen las políticas del Consejo de Administración, los datos que no faciliten esta información no serán considerados datos de supervisión.
2. El Consejo de administración obtendrá datos de supervisión de alguna o algunas de las siguientes maneras posibles:
 - a. Mediante informes internos en los que el Gerente comunique al Consejo cifras sobre cumplimientos.
 - b. Mediante informes de la Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal y Contraloría.
 - c. Mediante la inspección directa del Consejo de Administración, en la que uno o más miembros designados por el Consejo valoren el cumplimiento de los criterios aprobados.
- 1.3. En todos los casos la norma de cumplimiento será cualquier interpretación razonable hecha por el Ge-

rente de la política sando. El Consejo d
nal para decidir el
2.4. Todas las políticas
supervisadas con la
ción del Consejo. E
quier política en cu
quier método.

ARTÍCULO 11o. AC
de Administración está
que estudiará en su mo

- a. Asuntos de ad
- b. Informe men
me del Gerent
- c. Cumplimiento
del Gerente.
- d. Estudio y apr
por el Gerente
- e. Cumplimiento
y financiera.
- f. Evaluación y
tratégicos en
proyectos. In
- g. Reflexiones.
- h. Cumplimiento
Informe anual
- i. Conclusiones
dos de la em
Gerente.
- j. Definición de
- k. Informe de o
rencias de los
rés, relacion
tativas.
- l. Varios.

Periódicamente y cuan
ten se realizarán reun
tración.

CAPÍTULO IV.

POLÍTICAS DE FINES

ARTÍCULO 12a. O
tir del presente acuen
pósito u objetivo del
ASOCIADOS PLENAMEN
LIDAD DE SUS APORTES
LLO DEL PAÍS."

ARTÍCULO 13o.
indicadores del grupo
INDICADOR REAL
Rentabilidad, gan
tales, Rentabilidad de
dez, EVA.

CAPÍTULO V.

POLÍTICAS DE USU

ARTÍCULO 14o.
Queda establecido que
tirá ninguna práctica
organizativa que sea
empresarial y profes
principios de contabi
todos los efectos que
metros.

1.1. **TRATAMIENTO**
ción con los gran
permitirán const

Gerente es el operativo y la Administración y responsabilidad y responsabilidad está en cabeza

de Administración mediante político que se debe en las situaciones evitarse, a quien interpreta

monetaria de Administración resultados de la laboral para

es una prerrogativa guarda pa-

EL GERENTE: El de los operativos que toda la de la empresa cuenta los si-

ará instruccio- a o indirecta-

ará, ya sea de realizado por el Gerente.

ará los logros os de toda la ivos de los fi- como éxitos dicator esta- Consejo en- cador.

as al Geren- la Dirección, alquier esta- violación por

ENTE: La su- ción del Ge- políticas de ticas de de- arámetros: terminar el sejo de Ad- información

datos de su- vientes ma-

el Gerente limientos.

cia, Revisio- jo de Admi- os designa- ento de los

nimiento será por el Ge-

rente de la política del Consejo que se está supervisando. El Consejo de Administración es el árbitro final para decidir el grado de responsabilidad.

2.4. Todas las políticas que dan órdenes al Gerente serán supervisadas con la frecuencia y el método de elección del Consejo. El Consejo puede supervisar cualquier política en cualquier momento mediante cualquier método.

ARTÍCULO 11o. AGENDA DE REUNIONES: El Consejo de Administración establecerá una agenda de reuniones que estudiará en su momento los siguientes aspectos:

- Asuntos de asociados.
- Informe mensual de tareas pendientes. Informe del Gerente.
- Cumplimiento mensual de las metas. Informe del Gerente.
- Estudio y aprobación de inversiones solicitadas por el Gerente.
- Cumplimiento de la planificación presupuestal y financiera. Informe trimestral del Gerente.
- Evaluación y cumplimiento de los proyectos estratégicos en curso y formulación de nuevos proyectos. Informe trimestral del Gerente.
- Reflexiones.
- Cumplimiento de la protección de los activos. Informe anual del Revisor Fiscal.
- Conclusiones del informe anual de los resultados de la encuesta de clima laboral. Informe del Gerente.
- Definición de nuevas tareas.
- Informe de correspondencia recibida de sugerencias de los asociados y otros grupos de interés, relacionados con sus necesidades y expectativas.
- Varios.

Periódicamente y cuando las circunstancias así lo ameriten se realizarán reuniones sin la presencia de la administración.

CAPÍTULO IV.

POLÍTICAS DE FINES EMPRESARIALES

ARTÍCULO 12o. GRAN OBJETIVO DE COOMEVA: A partir del presente acuerdo se determina como el gran propósito u objetivo del grupo empresarial Coomeva "TENER ASOCIADOS PLENAMENTE SATISFECHOS POR LA RENTABILIDAD DE SUS APORTES Y SU CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DEL PAÍS."

ARTÍCULO 13o. INDICADORES: Se determinan como indicadores del grupo empresarial los siguientes:

INDICADOR REAL ESPERADO %

Rentabilidad/ patrimonio, Rentabilidad / activos totales, Rentabilidad de los fondos, Rentabilidad de la liquidez, EVA.

CAPÍTULO V.

POLÍTICAS DE LAS LIMITACIONES DIRECTIVAS

ARTÍCULO 14o. LIMITACIONES DIRECTIVAS BÁSICAS: Queda establecido que el Gerente no dará lugar ni permitirá ninguna práctica, actividad, decisión o circunstancia organizativa que sea ilegal, imprudente o viole la ética empresarial y profesional generalmente aceptada o los principios de contabilidad generalmente aceptados. Para todos los efectos quedan establecidos los siguientes parámetros.

1.1. TRATAMIENTO DE LAS PARTES INTERESADAS: En relación con los grupos de interés no se dará lugar ni se permitirán condiciones, procedimientos o decisiones

que sean inseguras o indignas.

2.2. PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL: La planificación financiera para cualquier año fiscal no correrá riesgos financieros, se derivará de un plan anual y será coherente con la actuación de la empresa. Corresponde al Consejo de Administración aprobar los presupuestos y las inversiones, los planes estratégicos previos a la planificación financiera y establecer los toques para la inversión cuando para fines del servicio ésta se aparte de lo planificado.

3.3. CONDICIONES Y ACTIVIDADES FINANCIERAS: El Gerente no dará lugar ni permitirá la aceptación de riesgos innecesarios ni desviaciones de las políticas de fines del Consejo.

4.4. PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS: El Gerente no permitirá que los activos de las empresas estén desprotegidos o se mantengan inadecuadamente o se arriesguen innecesariamente.

5.5. INVERSIÓN DE EXCEDENTES: El Gerente invertirá los fondos empresariales sobrantes de tal manera que se maximicen los ingresos, pero al hacerlo evitará el riesgo de pérdida del principal o del mantenimiento de la liquidez apropiada.

6.6. VINCULACIÓN Y PROMOCIÓN DE TRABAJADORES: El Gerente garantizará la transparencia y objetividad en la selección y promoción de funcionarios.

7.7. COMPENSACIÓN TRABAJADORES, CONSULTORES, PRESTATARIOS: Con respecto al empleo, retribución y beneficios de empleados, consultores y trabajadores temporales, el Gerente no dará lugar ni permitirá riesgos a corto o largo plazo de los resultados presupuestados.

8.8. COMUNICACIÓN Y APOYO: El Gerente no permitirá que el Consejo de Administración esté desinformado o no tenga apoyo para su función. De igual manera garantizará que todas las decisiones y acciones del Consejo de Administración sean debidamente informadas.

9.9. RELACIONES CON LOS ASOCIADOS: Las relaciones del Gerente con los asociados no violarán los más altos valores de transparencia y capacidad de reacción ni impedirán la función del Consejo como representante de los asociados.

ARTÍCULO 15o. CONDICIONES Y ACTIVIDADES FINANCIERAS: El Gerente no dará lugar ni permitirá la adopción de riesgos innecesarios ni desviaciones de las políticas de fines del Consejo. Para el efecto, el Gerente garantizará que:

- No mantendrá cuentas de reservas con propósitos cuestionables.
- No dirigirá la empresa de modo que cause el incumplimiento de cualquiera de sus acuerdos financieros.
- No dejará de seguir normas contables aplicables en el mantenimiento de los registros financieros de la empresa.
- No dejará de pagar nómina y deudas con puntualidad.
- No permitirá que se atrasen los pagos fiscales ni otros exigidos por el gobierno.
- No hará ninguna compra ni aceptará ningún compromiso que supere los montos autorizados de contratación (atribuciones) ni dividirá los pedidos para cumplir con sus atribuciones.
- No dejará de intentar el cobro de cuentas por cobrar, después de un periodo de gracia razonable.

ARTÍCULO 16o. COMUNICACIÓN Y APOYO AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

El Gerente no permitirá que el Consejo de Administración no esté informado o no tenga apoyo para realizar su trabajo. Para el efecto el Gerente garantizará que:

- No dejará de ofrecer los datos requeridos por el Consejo, de forma oportuna, exacta y comprensible, siguiendo directamente las disposiciones de las políticas del Consejo que se está supervisando.
- No dejará de informar oportunamente cualquier incumplimiento real o previsto de cualquier política del Consejo.
- No permitirá que el Consejo desconozca tendencias relevantes, demandas pendientes o anunciadas y los problemas más significativos con los asociados.
- No dejará de advertir al Consejo si éste no está cumpliendo con sus propias políticas de proceso de gobierno y de delegación Consejo-Gerencia, sobre todo en el caso de un comportamiento del Consejo en detrimento de la relación entre el Consejo y el Gerente.
- No dejará de presentar al Consejo tantos puntos de vista, problemas y opciones directivas y externas como determine el Consejo para tomar decisiones completamente informadas.
- No presentará información de modo complejo innecesariamente o extenso de forma que confunda los datos de tres tipos: supervisión, preparación de decisiones y otros.
- No dejará de proporcionar un mecanismo para las reuniones del Consejo y los Comités; para las comunicaciones oficiales del Consejo, los Consejeros o los Comités; para el mantenimiento de archivos fidedignos del Consejo y los Consejeros; y para las divulgaciones del Consejo requeridas por ley o consideradas apropiadas por el Consejo.
- No divulgará selectivamente información de la empresa a Consejeros, con la excepción de responder a personas autorizadas o Comités debidamente encargados por el Consejo.

ARTÍCULO 17o. RELACIONES CON LOS PRESTATARIOS: Tanto en Coomeva, como en sus empresas, todos los procedimientos de compras y contrataciones y su reglamentación específica estarán previamente establecidos; para el efecto se determina:

- Coomeva tendrá un Registro de Proponentes. A partir de este instrumento no podrán existir prestatarios que no se encuentren debidamente inscritos.
- No podrán existir contratos de prestación de bienes o servicios que no cumplan un proceso previo de selección objetiva. Para el efecto Coomeva establecerá un Régimen de Contratación.
- Tanto los procesos previos de selección como los de contratación serán debida y oportunamente publicados en la página web y relacionados en informe especial al Consejo de Administración.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión del 14 de octubre de 2005, según consta en el Acta No. 948, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias consignadas en acuerdos y Resoluciones del Consejo de Administración y rige a partir de la fecha.

ARMANDO GONZÁLEZ MATERÓN
Presidente - Consejo de Administración

LUIS FERNANDO CAICEDO FERNÁNDEZ
Secretario - Consejo de Administración